

REPÚBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES I. MUNICIPALIDAD DE COLBÚN

ORDENANZA N° 00002
REF: Dicta Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Servicios, Permisos y Concesiones.

- 1.- Verificación de número de motor, transformaciones, clasificaciones y otros afines 15% U.T.M.
2.- Revisión y control de taxímetros, incluye sello y control de Licencia 10% U.T.M.
- Artículo 9°.- Los permisos y servicios por exámenes, anotaciones, otorgamiento de duplicados, certificados y otros, pagarán los siguientes Derechos:
- 1.- Inscripción para conducir taxis y taxibuses 10% U.T.M.
2.- Registro de cambio de domicilio en Licencia para Conducir y respecto de los Permisos de Circulación de vehículo 5% U.T.M.
3.- Promega de Licencia para conducir, hasta 60 días 7% U.T.M.
4.- Solicitud de Inscripción para Registro de Conductores 10% U.T.M.
5.- Duplicado de Permiso de Circulación 15% U.T.M.
6.- Examen Psicológico, cuando no se trate del que deba rendirse para el otorgamiento de la Licencia de Conducir 10% U.T.M.
7.- Examen óptico o médico, cuando no se trate del que deba rendirse para el otorgamiento de la Licencia de Conducir 10% U.T.M.
8.- Tránsito de la Licencia de Conducir a la clase "C" y "E" en Licencias Clases "A y B" 10% U.T.M.
9.- Tránsito de control de taxímetros según semestre 10% U.T.M.
10.- Duplicado de Licencia para Conducir 25% U.T.M.
11.- Permiso a particulares para practicar en la conducción de vehículos, POR SEMANA 10% U.T.M.
12.- Certificado de antigüedad de chofir u otros 10% U.T.M.
13.- Información respecto de empadronamiento de vehículos motorizados, POR UNIDAD 10% U.T.M.
14.- Señalización solicitada por particulares, sin perjuicio del valor de la señal 15% U.T.M.
15.- Inscripción de vehículos fuera de circulación, en el Registro pertinente 10% U.T.M.

Artículo 10.- La Sección de Rentas girará los siguientes Derechos Municipales por las Actividades Lucrativas que se realicen en la Comuna:

- 1.- Funcionamiento de Circos y Pámulos de entretenimiento, POR SEMANA O FRACCIÓN 20% U.T.M.
2.- Puestos de expendio de frutas y verduras de la temporada, POR MES O FRACCIÓN 15% U.T.M.
3.- Reuniones Sociales, Carreras, Torneos, organizadas por instituciones sin fines de lucro, POR DIA 5% U.T.M.
4.- Reuniones sociales, carreras, torneos, organizadas por instituciones o personas con fines de lucro, POR DIA 50% U.T.M.
5.- Ferias artesanales, exposición y/o venta de libros, POR SEMANA O FRACCIÓN 20% U.T.M.
6.- Ferias de juguetes, promociones, venta de ropa, promotoriales y similares, POR SEMANA O FRACCIÓN 100% U.T.M.
7.- Puestos de venta de bebidas alcohólicas, POR CINCO MESES O FRACCIÓN, dentro de la Comuna, dentro de la zona turística, 50% U.T.M.
8.- Expendio de bebidas alcohólicas en Fuentes de Soda, Clubes Sociales (Deportivos incluidos los de Huso, culturales) y otros particulares, con motivo de Fiestas Patrias, Día de la Hispanidad, Pascua y Año Nuevo, POR DIA DE FUNCIONAMIENTO 100% U.T.M.
9.- Expendio de bebidas alcohólicas por juntas de vecinos y otras organizaciones, sin fines de lucro, en Fiestas Patrias, Día de la Hispanidad, Pascua y Año Nuevo, POR DIA DE FUNCIONAMIENTO 50% U.T.M.
10.- Actividades comerciales en circunstancias especiales, tales como; Festividades Religiosas por metro cuadrado, POR DIA 5% U.T.M.

TITULO V
(Derechos relativos a las Concesiones y Permisos por Construcciones en Bienes Nacionales de Uso Público)

- Artículo 11.- El permiso para instalar y construir en Bienes Nacionales de Uso Público, pagará los Derechos Municipales que se señalan, sin perjuicio de la contribución que deba pagarse por concepto de Patente o Permiso Municipal:
- 1.- Estaciones de Servicio para vehículos, Bombas de Bencina y otros combustibles, por metro cuadrado o fracción, OCUPADO AL AÑO 1% U.T.M.
2.- Kiosco u otras instalaciones para ventas menores adheridos o no al suelo, por metro cuadrado o fracción, OCUPADO AL AÑO 15% U.T.M.
3.- Puestos en tierras libres y de chacareros, mercados pesas u otros similares de carácter ocasional o temporal, por metro cuadrado o fracción, POR DOS O MAS DIAS 1% U.T.M.
4.- Reuniones sociales, carreras y torneos Exentos
5.- Mesas y otros para atención de público anexos a establecimientos comerciales, tales como, fuente de soda, salones de té, restaurantes y otros, por metro cuadrado o fracción, POR TEMPORADA 10% U.T.M.
6.- Puestos sustentadores de leñeros, relojes, defensas peatonales, etc., sin perjuicio de los derechos que corresponden por concepto de propaganda, por unidad, AL AÑO 20% U.T.M.
7.- Puestos para venta de material ligero, sin perjuicio de los derechos de propaganda, por metro cuadrado, AL AÑO 20% U.T.M.
8.- Exhibición de mercaderías ocupando banderón de tierra que enfrenta los locales comerciales, (incluidas vidrieras sobresalientes), por metro cuadrado o fracción ocupado, MENSUAL 20% U.T.M.
9.- Leñeros camineros, por unidad, ANUAL 200% U.T.M.
10.- Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público, para extracción de áridos 5% U.T.M.
a) Por concepto de Banco arenero en los ríos de Colbún, por metro cuadrado, ANUAL por metro cuadrado, ANUAL 1% U.T.M.
b) Extracción de arena, tipo u otros materiales, desde Bienes Nacionales de Uso Público, desde pozos decantadores de canales u otros, por metro cúbico extraído 5% U.T.M.
12.- Extracción de arena, tipo u otros materiales, desde pozos lastreros de propiedad particular, por metro cúbico extraído 1% U.T.M.
13.- Extracción artesanal o calcineras, POR SEMESTRE 50% U.T.M.

ARTICULO N°12.- La ocupación permanente de Bienes Nacionales de Uso Público mediante construcciones sólidas y definitivas, autorizadas por el Municipio, pagarán los Derechos Municipales, ANUALES que se indican:

1.- Ocupación del suelo, por metro cuadrado o fracción 20% U.T.M.
2.- Ocupación del subsuelo, por metro cuadrado o fracción 10% U.T.M.

TITULO VI
(Derechos relativos a la Propaganda)

- Artículo 13.- Todo propaganda que se realice desde la vía pública o que sea vista u oída desde la misma, pagará los siguientes Derechos Municipales:
- 1.- Leñeros, canales o avisos No luminosos, por metro cuadrado o fracción, AL AÑO 30% U.T.M.
2.- Leñeros, canales o avisos luminosos, por metro cuadrado o fracción, AL AÑO 20% U.T.M.
3.- Proyectores de avisos, SEMANAL 10% U.T.M.

EL CENTRO Miércoles 30 de diciembre de 1998

- 4.- Papeleras y otros elementos de servicio público, ANUAL, por unidad o metro cuadrado, según corresponda, 10% U.T.M.
5.- Propagandas especiales no señaladas, MENSUAL 20% U.T.M.
6.- Leñeros camineros, por metro cuadrado o fracción, ANUAL 50% U.T.M.
7.- Patentes, radiodifusión o cualquier elemento reproductor de sonidos al exterior, estacional o móvil, POR DIA 50% U.T.M.

La Municipalidad se reserva la facultad de negar, restringir o poner término discrecionalmente a los Permisos de Alopatrilias.

ARTICULO N°14.- No estarán afectos al pago de derecho de propaganda los mensajes religiosos, los realizados por la autoridad pública, las campañas de Bien Público, los rotulos de los establecimientos de salud, de educación y de profesionales.

TITULO VII
(Derechos por Comercio Ambulante)

- Artículo N°15.- El permiso para el ejercicio del comercio ambulante pagará AL AÑO, los siguientes Derechos:
- | |
|-------------------------------------------------|
| 1.- Ambulante a domicilio 50% U.T.M |
| 2.- Ambulante en la Vía Pública 50% U.T.M |
| 3.- Promotores comerciales 20% U.T.M |
| 4.- Promotores comerciales 50% U.T.M |

TITULO VIII
(Derechos relativos a Urbanización y Construcción)

Artículo N°16.- Los Servicios, Concesiones o Permisos relativos a la Urbanización y Construcción, que se señalan más adelante, pagarán los Derechos Municipales que para cada caso se indica, en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones:

- 1.- Subdivisiones 1% del avalúo fiscal del terreno.
2.- Obras, 1.5% del avalúo fiscal del terreno.
3.- Obras nuevas y ampliaciones 1.5% del Valor del Presupuesto de Obra.
4.- Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisiones 1% del valor del Presupuesto de Obra.
5.- Planos tipos autorizados por el MINVU 1% del valor del presupuesto.
6.- Obras de reconstrucción 1% del valor del presupuesto.
7.- Modificación de proyectos 0.75% del valor del presupuesto.
8.- Demoliciones 0.5% del valor del presupuesto.
9.- Apropiaciones de planos para venta por pisos, por unidad a vender 2 cuotas de ahorro para la vivienda.
10.- Certificados de número, línea de recepción, venta por pisos, etc., sin perjuicio del costo del documento cuando proceda 1 cuota de ahorro para la vivienda.
11.- Certificado de deslindes, en conformidad al Plano Catastral 1 cuota de ahorro para la vivienda.

En los conjuntos habitacionales con unidades repelidas, los Derechos Municipales se rebajarán de acuerdo a las siguientes normas:

DISMINUCION DE DERECHOS	
3 a 5	10%
6 a 10	20%
11 a 20	30%
21 a 40	40%
41 a más	50%

Artículo 17.- Los Servicios, Concesiones o Permisos especiales relativos a la Urbanización y Construcción que se señalan más adelante, pagarán los Derechos Municipales, que para cada caso se indica:

- 1.- Permisos de Construcción por etapas 1 U.T.M.
2.- Estudios de Anteproyectos 1 U.T.M.
3.- Estudios de Contratos Admonitrados

Públicos, tales como: agua, alcantarillado, electricidad, gas, teléfonos, y otros similares, pagará un derecho municipal básico y uniforme equivalente al valor de tres (3) cuotas de ahorro para la vivienda, más las cantidades que se indican en el inciso siguiente:

Sin perjuicio de la cantidad señalada, se pagará además de un 3% de Cuota de Ahorro para la vivienda por metro cuadrado diario ocupado.

Para el conjunto de los metros cuadrados se considerará el largo total del tramo que se autoriza y el ancho total de ocupación del Bien de Uso Público que indique el permiso.

Artículo 19.- El vencimiento del plazo otorgado en la liquidación de los Derechos a que se refieren los artículos anteriores, obliga al interesado a revalidar el Permiso, sin el cumplimiento de dicho requisito se entenderá caducada la liquidación y por lo no presentada la solicitud.

TITULO IX
(Derechos Varíos)

- Artículo 20.- Los Servicios que se indican más adelante pagarán los derechos que por cada caso se señalan:
- 1.- Informe hechos a particularizarse por funcionarios municipales 20% U.T.M.
2.- Certificados de cualquier naturaleza no contemplados en otras disposiciones de la presente Ordenanza 5% U.T.M.
3.- Copia autorizada de Plano Regulador 30% U.T.M.
4.- Copia autorizada de planos municipales, sin incluir valor de la copia 15% U.T.M.
5.- Venta de Planos Tipos (Autoconstrucciones) 100% U.T.M.
6.- Copia autorizada de la ordenanza, acuerdos, resoluciones y decretos municipales, por hoja 5% U.T.M.
7.- Servicios por recibir pago por consignaciones u otros legales 10% U.T.M.
8.- Bases Administrativas y Técnicas desde 1/2 a 7 U.T.M.
9.- Inscripción de Marcas de Fuego 20% U.T.M.
10.- Derechos no clasificados, por semestre 25% U.T.M.
11.- Arriendo Cancha de Fútbol Empastada por partido 50% U.T.M.
12.- Arriendo Cancha de Fútbol, para show 20% U.T.M.
13.- Arriendo Gimnasio, hora luz natural, desde 1 a 5 U.T.M.
14.- Arriendo Gimnasio, hora luz artificial 10% U.T.M.
15.- Arriendo Gimnasio, para show 5% U.T.M.
16.- Guías de Libre tránsito 15% U.T.M.
17.- Estampillas Municipales, por animal desde 1 a 5 U.T.M.
18.- Plasmillas, venta de Seguro Automotrices, por semana o fracción, por módulo desde \$100 \$20

TITULO X
(Disposiciones Generales y Sanciones)

Artículo 21.- Los infracciones a la presente Ordenanza serán denunciadas al Juzgado de Policía Local, el que aplicará multas desde una (1) hasta cinco (5) Unidades Tributarias Mensuales.

Artículo 22.- Deróganse todas las normas que sean contrarias a la presente Ordenanza, en especial las contenidas en el Decreto A. Exento N°49, Acuerdo N°20 Consejo Desarrollo Comunal que aprueba el proyecto de Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, comunicado a través del Ord. N°05/90 del 26 de Enero de 1990.

Artículo 23.- Los Derechos no expresados en porcentajes, serán reajustados anualmente de acuerdo a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor, fijado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

NOTESE: COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE LA PRESENTE ORDENANZA A TODOS LOS DEPARTAMENTOS MUNICIPALES. AL JUZGADO DE POLICIA LOCAL, PUBLIQUESE EN UN DIARIO DE CIRCULACION REGIONAL Y ARCHIVESE.

LUIS PINTO TRONCOSO
Secretario Municipal

JORGE PINTO ESPINOSA
Alcalde